

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código-civil.)
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	90 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Marzo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 47.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Resoba para el empleo de la estricnina contra los lobos y demás animales dañinos que merodean por aquel término causando daños en la ganadería, debiendo atenderse a lo legislado en las disposiciones vigentes y muy especialmente a lo consignado en el artículo 68 del vigente Reglamento, dictado para la ejecución de la ley de Caza.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y muy especialmente de los pueblos limítrofes.

Palencia 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
José Más del Río.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en comunicación dirigida a mi Autoridad, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo interpuesto recurso de alzada para ante este Mi-

nisterio D. Saturnino Calderón Fierro, contra el acuerdo dictado por la Junta Central de Abastos con fecha 1.º de Febrero del presente año, sirvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento del interesado, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.

Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, acompañando a la misma, además de un ejemplar del BOLETÍN en que se publique, el expediente tramitado, todo de conformidad con lo prevenido en el art. 25 del Reglamento dictado para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1928.—El Director general, R. Bahamonde.—Rubricado».

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de la Ley y Reglamento de procedimiento administrativo para conocimiento del interesado.

Palencia 6 de Marzo de 1928.—El Gobernador Presidente, José Más del Río.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de

10 de Diciembre de 1927, publicado en la *Gaceta* de 11 de expresado mes, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide, cuando hubieran recaído en persona que carezca de condiciones legales.

Madrid 27 de Febrero de 1928.

Relación que se cita.

Ciudad Real (Malagón).—Antonio Iglesias Garcés, opositor número 140 La Coruña (Arzua).—Guillermo Sevane Sánchez, caso cuarto.

Idem (Coristanco).—Emilio Torres Cañamares, opositor número 102 Idem (El Pino).—Manuel Castro Pais, caso cuarto.

Jaén (Menjibar).—Emilio Melero Martínez, caso primero.

Logroño (Torrecilla de Cameros).—Emilio Torres Cañamares, opositor número 102.

(Gaceta del día 1 de Marzo)

Presidencia del Consejo de Ministros

Reglamento para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de la Armada.

Conclusión,

Anexos que se citan.

Primero.—La tercera parte de las plazas de entrada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración civil del Estado, y aquéllas análogas que hoy reciben la denominación de Escribientes mecanógrafos.

Segundo.—Las plazas de entrada

en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y militares, las del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias (Hacienda), las de Guardería forestal (Fomento), las de Conserjes y Guardas de monumentos (Instrucción pública), etcétera.

Tercera.—Los destinos del personal subalterno de la Presidencia del Consejo de Ministros y de todos los Ministerios civiles y militares, en su organización central y provincial y de todas sus dependencias anexas, así como el de los demás Centros oficiales que se nutran con fondos del Estado y consten en su Presupuesto, que exista en la actualidad o puedan crearse, aunque exijan conocimientos de artes u oficios, así como todos los similares existentes o que se creen con denominación distinta, siempre que perciban sueldo, haber, remuneración, gratificación o subvención de presupuesto oficial por cualquier concepto.

Son ejemplos de los destinos de este enexo los Escribientes, Alguaciles, Vigilantes de todas clases y guardas de cualquier índole, los mozos, sea cualquiera la denominación que tengan (de Laboratorios, oficios etcétera), criados, sirvientes y peones, ordenanzas, celadores, capataces, porteros y llaveros de los Ministerios de Guerra y Marina, aunque pertenezcan a Cuerpo político militar y se rijan por Reglamentos especiales, que quedan modificados en este sentido en la parte que regula el ingreso; serenos, conserjes, jardineros, peones camine-

ros, pesadores, marchamadores, marineros de establecimientos civiles, carteros urbanos y rurales y peatones, bedeles y porteros y demás personal subalterno de las Escuelas sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos, palafraneros, visitantes, conservadores de material que no se nombren mediante oposición, en la que se les exijan conocimientos técnicos, coleccionadores de minerales, practicantes-barberos, etc.

Cuarto.--Destinos pagados con fondos de los Municipios, provincias o regiones, si las hubiere:

a) En las Secretarías, Tesorerías, Contadurías, Alcaldías y Tenencias, Casas de Beneficencia, Socorro, Hos-

pitales y Establecimientos de instrucción, etc., etc.

Las plazas de entrada del personal administrativo, escribientes, conserjes, porteros, mozos, ordenanzas y los de las distintas clases de servicio material, cualquiera que fuese su denominación y perciban remuneración por cualquier concepto de los fondos del Presupuesto.

b) En los servicios de alumbrado, obras, incendios, paseos, mataderos, mercados, laboratorios, cementerios y demás servicios.

Los destinos de Auxiliares de oficinas, escribientes, conserjes, guardas, ordenanzas, mozos, porteros celadores, inspectores, capataces, peones y

otros similares, cualquiera que sea su denominación y perciban remuneración en la misma forma determinada en el apartado a).

c) En la Sección de Impuestos y Arbitrios.

Los destinos de auxiliares, porteros, ordenanzas y mozos, y en cuanto a las plazas de Jefe de la oficina y recaudadores de arbitrios, se exigirá la fianza en la forma que el Reglamento determina.

d) Policía urbana y rural.

Los destinos de Inspectores, guardias, serenos, guardas de campo y vigilantes.

Los destinos comprendidos en este Anexo se proveerán con arreglo a los

preceptos de este Decreto las dos terceras partes, quedando la tercera parte restante a la libre disposición de las Autoridades. Se exceptúa el personal administrativo que se cubra por oposición, que se ajustará a la proporcionalidad establecida en el artículo 48 del Reglamento.

A estos efectos se considerará exclusivamente como personal administrativo el siguiente: En los apartados a) y b), las plazas de entrada del personal administrativo y los Escribientes con nombramiento expreso.

En el apartado c), el recaudador de arbitrios e impuestos, Jefe de la oficina pero no los agentes.

En el apartado d), ninguno.

Formulario número 1

PROVINCIA DE PUEBLO DE CORPORACION

CERTIFICADO de las vacantes existentes hoy día de la fecha en la misma.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del causante	Denominación del empleo o cargo	Motivo o causa de la vacante	Sueldo, jornal, gratificación, etcétera que tiene asignado	Condiciones especiales si son precisas	Cuantía de la fianza acreditándola con arreglo al artículo 30	Fecha en que se ha producido (o la de su creación)	Turno a que corresponde (se dejará en blanco)	Observaciones (si las hubiera y si no dejándola en blanco)

Y para que conste y a los efectos de los artículos 31 y 32 del Reglamento para aplicación de la ley de Destinos públicos, remito por duplicado a la Junta Calificadora de aspirantes a los mismos.

V. B.º

EL

EL

Nota.—En el caso de probable alteración de plantilla que afecte a estas vacantes se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 47 y 48.

Formulario número 2

PROVINCIA DE PUEBLO DE CORPORACION

CERTIFICO: Que los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de la misma, son los que se expresan en la presente relación.

A	B	C	D	E	F	G	H
Denominación del empleo o cargo	Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos	Nombre de la persona que lo desempeña	Carácter del nombramiento (en propiedad o interino)	Fecha del nombramiento	Autoridad por la que fué nombrado	Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y caso afirmativo si se acompaña certificado del acta del acuerdo	Observaciones (si las hubiera y si no dejándola en blanco)

Y para que conste y a los efectos del artículo 48 del Reglamento para aplicación de la ley de Destinos públicos, se remite por duplicado a la Junta Calificadora de aspirantes a los mismos.

V. B.º

EL

EL

Formulario número 3 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de Tal y Tal, (empleo), (licenciado o en activo), natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

de de 19

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Formulario número 4

(Regimiento, batallón, Centro o dependencia, etc.)

RESUMEN de la filiación y servicios prestados por el..... (empleo).

Primer apellido } Nombre.....
Segundo apellido

1.ª SUBDIVISION

Hijo de y de nació el de de 19..... en..... provincia de....., su oficio....., su talla 1 metro..... milímetros; sabe leer....., sabe escribir.....

ANTIGÜEDADES			2.ª SUBDIVISION.—Empleos obtenidos (1)	Tiempo que les sirvió		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
3.ª SUBDIVISION.—Abonos de campaña						
Total.....						

6.ª SUBDIVISION.—Cruces y condecoraciones que posee (2)

7.ª SUBDIVISION.—Licencias que ha disfrutado (3)

8.ª SUBDIVISION.—Correcciones sufridas, causas a que ha estado sometido y sentencias recaídas (4)

9.ª SUBDIVISION.—Concepto (5)

10.ª SUBDIVISION.—Vicisitudes (6)

RESUMEN de servicios efectivos en filas, deducidas las licencias disfrutadas:

Como soldado	años.....	meses.....	días.....
Como cabo.....	años.....	meses.....	días.....
Como sargento	años.....	meses.....	días.....
Como suboficial.....	años.....	meses.....	días.....
Abonos de campaña.....	años.....	meses.....	días.....
TOTAL.....	años.....	meses.....	días.....

V.º B.º

EL.....

EL.....

de..... de 19.....

Nota.—Estos estados se remitirán antes de los quince días, a partir de la fecha de recibir la solicitud pidiendo la calificación.

- (1) Los que tenga, expresando si está declarado apto para otro o si es cabo o sargento para la reserva.
- (2) Especificar solo si tiene la cruz de San Fernando, medalla militar, aérea o naval.
- (3) No especificarlas, pero deducirlas en el resumen de servicios, siempre que no sean licencias por enfermo o las concedidas como premios, teniendo entendido que a las clases hay que deducir estas licencias en el empleo que las disfruten.
- (4) Se harán constar las notas que tenga en su filiación y hoja de castigos.
- (5) Expresar si tiene algún título o ha merecido concepto especial.
- (6) Sólo se hará constar si ha sido declarado inútil en campaña o guarnición, especificando detalladamente las causas que lo motivaron, o herido leve o grave en una de estas situaciones, o realizado algún hecho muy saliente y extraordinario, pero no el detalle de su historial.

Formulario número 5

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19.....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
Segundo apellido.....

Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora. El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número....., natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue: número (1).....

(2).....

(3).....

de..... de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo o Autoridad a quién corresponda expedirla. (Gaceta del 9 de Febrero.)

MONTE DE PIEDAD
DE PALENCIA.

Relación de las alhajas de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero de 1927, ropas y demás efectos de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1927, que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 25 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

904 Sortija sello oro, sujetador oro, sortija oro, plana, colgante de moneda de diez francos y reloj plata, pulsera.

956 Bolsillo plata, de señora, par pendientes oro bajo antiguos y pulsera con medalla chapada.

967 Sortija sello oro, para caballero.

968 Imperdible y dos sortijas de oro bajo.

779 Doce cubiertos y doce cuchillos plata, de mesa.

783 Bandeja grande de plata, peso 22 onzas, dos iguales, peso 34 onzas y otra más pequeña, peso 10 onzas.

970 Dos ajustadores oro de ley, peso ocho gramos.

985 Imperdible oro con un brillante, perlas y rosas, imperdible y pendientes oro bajo, con diamantes montados en plata, forma antigua.

235 Reloj de caballero, oro de ley, repetición.

7 Moneda de oro de Fernando VI, de diez pesetas.

18 Sortija sello oro de ley.

22 Par pendientes oro, con cuatro diamantes.

31 Sujetador oro.

42 Reloj bolsillo caballero, de plata.

83 Sortija sello y sujetador oro.

89 Sortija para señora, oro y zafiros blancos.

103 Sortija oro, de sello.

113 Cubierto plata de ley, usado y un medio cubierto de ídem ídem.

119 Sortija caballero, oro y un topacio.

122 Un cubierto de plata usado.

124 Un par pendientes oro, dos aljofar y dos brillantitos, y otro par pendientes oro, 16 quilates y medalla y alfiler de lo mismo.

126 Rosario de plata dorada y nácar y sortija de señora, oro bajo y dos diamantes.

128 Pitillera de plata, rosario de bolas de plata y medalla San Antonio.

129 Sortija para señora, oro y una chispa.

Ropas, etc., de primera subasta.

2932 Dos retazos algodón, calzoncillo lienzo, toquilla lana, bufanda ídem y delantal percal.

3211 Mantón de lana.

3268 Dos camisetas, camisa de hombre, chaqueta merino y dos pañuelos merino.

3461 Colcha algodón de fábrica, dos almohadones, toalla y blusa batista.

3462 Dos calzoncillos lienzo y dos camisetas.

22 Dos sábanas.

52 Una bicicleta, marca Record.

225 Colcha algodón de fábrica.

465 Mantón de paño.

466 Almohadón, camiseta y retazo de mahón.

663 Mantón de Manila.

712 Dos fajas, chaqueta dril, señora, gersé caballero, calzoncillo y camisa hombre.

1404 Dos sábanas.

1421 Dos retazos tela para colchón y otro retazo de lienzo.

1683 Pelliza de paño con cuello de piel.

1892 Colcha raso, edredón, encaje malla, cuatro visillos, cuello malla, edredón hilo, dos cortinones, colcha, mantilla, otra colcha encaje, dos almohadones, dos estores, dos volantes encaje y cortina ídem.

1932 Mantón Manila, colcha seda, otra de malla, velo, toalla, mantel y seis servilletas.

2216 Cuatro sábanas y dos colchas de algodón de fábrica.

2566 Mantón de lana, sábana y dos almohadones.

2668 Chal de lana.

50 Abrigo de seda para señora.

247 Dos batas percal y blusa de seda.

542 Dos pañuelos de Manila.

1069 Colcha de algodón de fábrica.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 24 de Febrero de de 1928.
—El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

Juzgados

Palencia.

Requisitoria.

Rodríguez Chicano, Juan, de veintinueve años de edad, hijo de Salvador y María de los Dolores, soltero, natural de Coin, domiciliado últimamente en Madrid, prestando sus servicios de intérprete en el Hotel Nacional, ex-oficial de Correos, bajo de estatura, delgado, color enfermizo, usa lentes y viste con corrección, el cual en el mes de Diciembre del año último fué detenido por la Policía de Barcelona cuando se disponía a embarcar en aquel puerto para el extranjero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia a responder de los

cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 141 de 1926, por falsedad e infidelidad en la custodia de documento y hurto, y ser constituido en prisión en la de este partido a disposición de citado Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si transcurre dicho plazo sin verificarlo.

Dado en Palencia a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula judicial de citación.

Miguel Gómez Gutiérrez, de 58 años de edad, viudo, jornalero, y Tomás García Méndez, de 19 años, soltero, también jornalero, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día diecisiete de Marzo próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado y denunciado respectivamente en juicio de faltas que contra el Tomás se sigue por hurto de un reloj, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Saldaña.

Don José Quintana López, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del penado Silvino Ibáñez Pérez, en la causa seguida en este Juzgado contra aquél sobre parricidio.

Bienes objeto de subasta.

Una tierra en término municipal de Santa Cruz de Boedo, al pago de Valdelaceña, de veintisiete áreas; linda Oriente monte, Sur herederos de Mariano Rodríguez, Poniente arroyo y Norte Luis Ruiz; valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una burra de cuatro años, de cinco cuartas y media de alzada, pelo cardino, sin marca; tasada en ciento treinta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor porque sale a subasta, y que ésta sale sin sujeción a tipo; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la subsanación de los mismos.

Dado en Saldaña a uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—José Quintana.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Villoldo.

Don Martín M.^a Ramírez Merino, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Nicasio Hervás Helguera, vecino de este pueblo, contra D. Dictinio Dócio Sedano, de la misma vecindad, cuya residencia actualmente se ignora, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la villa de Villoldo a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho, el señor D. Martín M.^a Ramírez Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de don Nicasio Hervás Helguera, mayor de edad, labrador y vecino de Villoldo, contra D. Dictinio Dócio Sedano, también mayor de edad, Farmacéutico y de la misma vecindad, cuyo paradero actualmente se ignora, sobre reclamación de pesetas por los conceptos de alquileres de una casa que habitó durante el tiempo que permaneció en esta localidad, que lo fué de treinta y cuatro meses, y costas satisfechas por el demandante en el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y en este municipal en el juicio de desahucio celebrado contra el demandado, cuyos autos existen en este Archivo municipal, no habiendo comparecido el demandado a la celebración del juicio a pesar de haber sido citado y emplazado en debida y legal forma.

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Dictinio Dócio Sedano, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante don Nicasio Hervás Helguera, la cantidad de seiscientas pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicite se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín M.^a Ramírez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Daniel García.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por rebeldía del demandado D. Dictinio Dócio Sedano y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Villoldo a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Martín M.^a Ramírez.—El Secretario, Daniel García.